RESOLUCIÓN 138
(Diciembre 11 de 2025)

***Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-002-2025***

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993 y 2° Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 041 del 17 de febrero de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de economía, establecen la obligación de los representantes legales y los jefes de los organismos con competencia para celebrar contratos y adelantar procesos de selección de contratistas, de determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello; además de la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos.

2. Que el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, establece que para seleccionar al adjudicatario de un contrato de concesión, la modalidad es Licitación Pública. Así como lo dispuesto para los mismos efectos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018.

3. Que el Municipio de Sonsón -Antioquia- requiere la ***"CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÒN, IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SONSÒN ANTIOQUIA".***

4. Que durante el plazo para manifestación de limitación a MiPymes, no se recibieron solicitudes por parte de personas naturales o jurídicas en los términos del artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto esta secretaria con delegación en la ordenación del gasto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura del proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública No. LP-002-2025, cuyo objeto es: "***CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÒN, IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SONSÒN ANTIOQUIA***". Sin limitación a MiPymes.

**ARTICULO SEGUNDO:** SE DISPONE lo establecido en la plataforma del Secop II.

**PARÁGRAFO:** La modificación de las fechas y horas establecidas en el presente artículo se efectuará a través de Adendas, que serán publicadas dentro de los parámetros establecidos en la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015, designar a las siguientes personas como miembros del Comité de Evaluación: Edwin Montoya Hurtado (Profesional Oficina de Contratación), Nathalia Rincón Ramírez (Profesional Oficina de Contratación), Edgar Alberto Giraldo Sierra (Profesional Oficina de Contratación) y César Hidalgo Arango, Inspector de Tránsito y Transporte del Municipio de Sonsón – Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la apertura del presente proceso en la Página https://www.secop.gov.co y en la Página Web de la entidad.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 850 de 2003, la presente convocatoria, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar que el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, estén disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en las páginas web del Portal Único de contratación y de la Procuraduría General de la Nación.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sonsón -Antioquia- a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Alexander Orozco Gomez

**ALEXANDER OROZCO GÓMEZ**
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Edgar Alberto Giraldo Sierra – Profesional Jurídico Dirección Jurídica | EGS | 11/12/2025 |
| Revisó | Valentina Rendón Pamplona – Directora Jurídica | | 11/12/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma | | | |